



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de octubre de 2017

Nº 28380

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 022-2017
(De jueves 28 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 05 DE OCTUBRE DE 2018.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 112-R-74
(De viernes 29 de septiembre de 2017)

QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DE COLÓN, A RECIBIR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO SIN FINES DE LUCRO CUYA PERSONERÍA JURÍDICA ES RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución Nº 113-R-75
(De viernes 29 de septiembre de 2017)

QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DE VERAGUAS, A RECIBIR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO SIN FINES DE LUCRO CUYA PERSONERÍA JURÍDICA ES RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1028
(De viernes 15 de septiembre de 2017)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y SISTEMA DE MÉRITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR MÉDICO GENERAL DE HOSPITALES E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL.

Resolución Nº 1031
(De viernes 15 de septiembre de 2017)

QUE ADOPTA Y UNIFORMA LOS FORMATOS DE DOCUMENTOS, PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LAS REGIONES DE SALUD DEL PAÍS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Administrativa Nº 237
(De martes 26 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA A ADOLFO NOIRÁN TROETSCH, COMO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

Resolución N° ADMG-OIRH-244-17
(De viernes 29 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE HABILITA UN DÍA COMO JORNADA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO EN LA SEDE CENTRAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS PARA LA CULMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN MASIVA DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución N° 15-2017
(De martes 03 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO ANÍBAL MIRANDA CRUZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ, POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN DE SU NOMBRAMIENTO.

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Resolución N° 40
(De lunes 18 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EN EL HOSPITAL SANTO TOMÁS, LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REGLAMENTO DE CONCURSO DE TÉCNICO ASISTENTE DE LABORATORIO CLÍNICO SANITARIO I DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N° 022-2017 de 28 de septiembre de 2017”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 05 DE OCTUBRE DE 2018”**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ENCARGADO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete No.8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el 05 de octubre de 2018:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$10,000,000.00 (diez millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-9-2017
Fecha de Subasta:	03 de octubre de 2017
Fecha de Liquidación:	06 de octubre de 2017
Fecha de Vencimiento:	05 de octubre de 2018
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Víctor Manuel Rodríguez Carrasco
Director, Encargado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 03 de Octubre de 2017

LA SUBSECRETARÍA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 112-R-74
De 29 de ~~septiembre~~ de 2017

Que se autoriza a la Gobernación de Colón, a recibir solicitudes de reconocimiento de asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, permite formar asociaciones y fundaciones que no contravengan la moral o el ordenamiento legal, sujetas a su reconocimiento como personas jurídicas;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 que reorganiza el Ministerio de Gobierno, lo faculta para otorgar y suspender las personerías jurídicas tanto públicas como privadas;

Que previo a la expedición de la citada Ley, el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 627 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 615 de 12 de julio de 2012, atribuía al entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, la facultad de conceder personería jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro;

Que el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y filiales cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno;

Que la Ley No. 2 de 2 de junio de 1987, señala en su artículo 1, que habrá en cada provincia un Gobernador, que será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien coordinará sus labores y al cual estará supeditado.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, en su párrafo segundo, señala que las entidades en formación, también podrán presentar las solicitudes para el reconocimiento de personería jurídica, ante la dependencia o unidad administrativa del Ministerio de Gobierno designada para tal fin y dichas solicitudes serán remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales para el trámite respectivo;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la Gobernación de Colón, a recibir las solicitudes de reconocimiento de asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno.



Mur

Página 2

Resolución No. 112-R-74 de 29 de SEPTIEMBRE de 2017

SEGUNDO: Luego que la solicitud de reconocimiento de personería jurídica sea recibida, la misma será remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales para el trámite respectivo.

TERCERO: La Gobernación de Colón remitirá informe mensual de las solicitudes recibidas y remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales.

CUARTO: Informar a la Gobernación de Colón de lo antes Resuelto.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República, artículos 64 y 69 del Código Civil, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, Ley No. 2 de 2 de junio de 1987.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecisiete (2017).


MARIA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno


MARITZA ROYO
Secretaria General



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio


Maritza Rojo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 113-R-75
De 29 de SEPTIEMBRE de 2017

Que se autoriza a la Gobernación de Veraguas, a recibir solicitudes de reconocimiento de asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, permite formar asociaciones y fundaciones que no contravengan la moral o el ordenamiento legal, sujetas a su reconocimiento como personas jurídicas;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010 que reorganiza el Ministerio de Gobierno, lo faculta para otorgar y suspender las personerías jurídicas tanto públicas como privadas;

Que previo a la expedición de la citada Ley, el Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 627 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 615 de 12 de julio de 2012, atribuía al entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, la facultad de conceder personería jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro;

Que el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, iglesias, congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y filiales cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno;

Que la Ley No. 2 de 2 de junio de 1987, señala en su artículo 1, que habrá en cada provincia un Gobernador, que será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien coordinará sus labores y al cual estará supeditado.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, en su párrafo segundo, señala que las entidades en formación, también podrán presentar las solicitudes para el reconocimiento de personería jurídica, ante la dependencia o unidad administrativa del Ministerio de Gobierno designada para tal fin y dichas solicitudes serán remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales para el trámite respectivo;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la Gobernación de Veraguas, a recibir las solicitudes de reconocimiento de asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno.



YCR

Página 2

Resolución No. 113-R-75 de 29 de SEPTIEMBRE de 2017

SEGUNDO: Luego que la solicitud de reconocimiento de personería jurídica sea recibida, la misma será remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales para el trámite respectivo.

TERCERO: La Gobernación de Veraguas remitirá informe mensual de las solicitudes recibidas y remitidas a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Trámites Legales.

CUARTO: Informar a la Gobernación de Veraguas de lo antes Resuelto.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 39 de la Constitución Política de la República, artículos 64 y 69 del Código Civil, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, Ley 19 de 3 de mayo de 2010, Ley No. 2 de 2 de junio de 1987.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecisiete (2017).


MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno


MARITZA ROYO
Secretaria General



La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio


Maritza Rojo

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N.º 1028 de 15 de Septiembre de 2017.

Que aprueba el Reglamento para el Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospitales e Instituto Nacional de Salud Mental.

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el cargo de Director Médico General de Hospital está contemplado en el siguiente conjunto de leyes, a saber: Ley 33 de 5 de Abril de 2011, "Que Constituye El Hospital Regional Doctor Luis "Chicho" Fábrega Como Una Entidad De Gestión Pública."; Ley 34 de 5 de Abril de 2011, "Que Constituye El Hospital Regional Doctor Joaquín Pablo Franco Sayas Como Una Entidad De Gestión Pública."; Ley 35 de 5 de Abril de 2011, "Que Constituye El Hospital Regional Doctor Cecilio Castillero Como Una Entidad De Gestión Pública."; Ley 36 de 5 de Abril de 2011, "Que Constituye El Hospital Regional De Azuero Anita Moreno Como Una Entidad De Gestión Pública."; Ley 37 de 5 de Abril de 2011, "Que Constituye El Hospital Regional Aquilino Tejeira Como Una Entidad De Gestión Pública."; Ley 8 de 15 de marzo de 2012, que constituye el Hospital Nicolás A. Solano, como una Entidad de Gestión Pública."; Ley 1 de 3 de febrero de 2010, "Que constituye el Hospital San Miguel Arcángel, como una Entidad de Gestión Pública."; Ley 4 de 10 de abril de 2000, "Del Patronato del Hospital Santo Tomás"; "Que reorganiza el Patronato del Hospital Materno Infantil, José Domingo De Obaldía" y el Decreto Ley 17 de 23 de agosto de 1958, "Por el cual se crea y organiza una institución de asistencia infantil que se denominará Hospital del Niño." y demás hospitales del país, regentados por el Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º128 de 22 de abril de 2004, Que reorganiza y denomina Instituto Nacional de Salud Mental de Panamá al actual Hospital Psiquiátrico Nacional; sin embargo, en la actualidad no cuenta con un reglamento para concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General;

Que se hace necesario adoptar un Reglamento General de Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospital, a fin de garantizar la prestación efectiva de los servicios y productos de salud con eficiencia, eficacia, calidad, equidad, humanismo y transparencia;



Que el Reglamento para el Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospitales e Instituto Nacional de Salud Mental, está contenido en la Resolución N.º2386 de 15 de diciembre de 2016.

Que se hace necesario realizar nuevas adecuaciones a la precitada Resolución; por lo cual con la finalidad de simplificar documentos dispersos sobre una misma materia, se considera prudente emitir una nueva una resolución, derogando la Resolución 2176 de 22 de septiembre de 2016, “Que aprueba el Reglamento para el Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospital e Instituto Nacional de Salud Mental” y empezará a regir a partir de su promulgación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar el Reglamento para el concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospitales e Instituto Nacional de Salud Mental.

Artículo Segundo. El Director Médico General de Hospital, será seleccionado mediante concurso de oposición y sistema de méritos, por el órgano ejecutivo para un periodo de cinco (5) años.

Artículo Tercero. Los fundamentos que motiven la convocatoria al concurso de oposición y sistema de méritos para el cargo de Director Médico General de Hospital, son los siguientes:

1. Por ser la primera convocatoria para ocupar este cargo,
2. Por finalización del periodo para los cargos en que fue elegido,
3. Por renuncia debidamente aceptada ante la correspondiente Autoridad Nominadora,
4. Por muerte del Director Médico General,
5. Por sentencia condenatoria ejecutoriada contra el Director Médico General proferida por el Órgano Judicial, ante la comisión de delito doloso o contra la Administración Pública,
6. Por remoción del Director Médico General, según lo establecido en la Ley.

Artículo Cuarto. El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud, convocará el Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospital, cuando sea necesario en un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación de la fecha en que se declara abierto el periodo de inscripción. Dicho concurso constara de seis (6) fases:

1. Convocatoria,
2. Recepción de documentos,
3. Pre selección,
4. Evaluación de documentos,
5. Entrevista,
6. Publicación de resultados,
7. Entrega de credenciales y cierre del concurso.

Artículo Quinto. La convocatoria para el concurso de Oposición y Sistema de Méritos, se publicará para conocimiento público, en lugar visible del Hospital que convoca el concurso, en la Sede del Ministerio de Salud y en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Se dejará claramente especificada la posición abierta a concurso, los requisitos de Ley para el cargo, documentos requeridos, el lugar donde deben entregarse los documentos y el día y hora en que inicia y vence el periodo para la participación de éstos, que debe ser de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de la convocatoria en los diarios.

Artículo Sexto. Para el concurso de oposición y sistema de méritos el Representante Legal del Hospital, designará y posesionará a los integrantes de la Comisión Evaluadora que se encargará de organizar y dirigir el proceso de concurso.



La Comisión Evaluadora estará integrada por:

1. Un (1) representante del Despacho Superior del Ministerio de Salud, quien fungirá como Presidente de la Comisión.
2. Un (1) representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
3. Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud del área en que se encuentre ubicado el hospital.
4. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Provisión de los Servicios de Salud del Ministerio de Salud.
5. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Asesoría Legal.
6. Un (1) representante de los jefes de Departamentos Médicos del Hospital.
7. Un (1) representante de los jefes de Departamentos No Médicos del Hospital.

Cada uno de estos miembros contará con un suplente que lo reemplazará en sus ausencias.

Artículo Séptimo. La Comisión Evaluadora no podrá estar conformada por quienes aspiren al cargo, así como tampoco por el cónyuge o compañero (a) de unión consensual o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los aspirantes.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora se tomarán por mayoría simple.

Artículo Octavo. Está prohibido a miembros de la Comisión Evaluadora revelar información fuera del concurso de lo que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones. Quien incurra en dichas faltas será sancionado conforme a las normativas legales vigentes.

Artículo Noveno. Para ser Director Médico General se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña, lo cual se comprobará con la presentación de copia autenticada de la cédula de identidad personal, expedida por el Tribunal Electoral.
2. Tener título de Doctor en Medicina y contar con idoneidad para su libre ejercicio, expedido por el Consejo Técnico de Salud del Ministerio de Salud de la República de Panamá.
3. Poseer título de Maestría en Salud Pública o Gerencia Hospitalaria o Administración de Servicios de Salud o, en su defecto experiencia en el desempeño de cargos de gestión, gerencia o administración en salud por un período mínimo de cinco (5) años. Para ellos deberá presentar el respectivo título homologado por la Universidad de Panamá, en caso de ser Maestría; o mediante certificaciones que acrediten haber laborado en administración de servicios de salud o de instalaciones de salud pública o privada, expedidas por las oficinas respectivas. En caso de tratarse de documentos expedidos en el extranjero, éstos deben venir debidamente autenticados y traducidos al idioma español.
4. No haber sido condenado por delito contra la administración pública, comprobado mediante la presentación del record policial.
5. Tener más de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la profesión médica.
6. Certificación del Colegio Médico de Panamá de solvencia moral y ética.

Lo anterior sin perjuicio de los requisitos ya contemplados por las leyes especiales de cada hospital.

Artículo Décimo. Impedimentos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospital, en la instalación de salud donde se realiza la convocatoria:

1. Tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del Consejo Directivo del Hospital.
2. Haber ocupado el cargo de Director Médico de Hospital, en los seis (6) meses previos a la convocatoria del concurso.



3. Desempeñar el cargo de Director Médico de Hospital al momento de la convocatoria.

Artículo Undécimo. La Secretaría General del Ministerio de Salud recibirá toda la documentación requerida de los aspirantes a los cargos, antes de la fecha y hora señalada como cierre para presentarlas. No se recibirá ningún documento fuera del periodo establecido.

Artículo Duodécimo. La Comisión Evaluadora revisará los documentos de los concursantes y realizará una selección preliminar de aquellos que reúnan los requisitos legales para concursar, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día que la Comisión Evaluadora tomó posesión.

La Comisión Evaluadora tendrá la potestad para rechazar a un concursante si al revisar la documentación, verifica que no cumple con los requisitos establecidos para desempeñar los cargos o si la documentación y certificaciones requeridas, fueron aportadas de manera tardía al término establecido

Artículo Décimo Tercero. En el proceso de valoración y selección de los concursantes, la Comisión Evaluadora, tomara en cuenta la formación académica y la experiencia laboral de cada concursante. El Concurante deberá presentar una hoja de vida en la que anotará los aspectos de nivel académico, ejecutorias y publicaciones, experiencia laboral y la posesión de otros saberes y habilidades, acompañada de la respectiva documentación que sustente tales aspectos.

Artículo Décimo Cuarto. La Comisión Evaluadora calificará a los concursantes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en este reglamento, en un término no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la selección preliminar de los concursantes que cumplen con los requisitos legales.

Una vez seleccionados los concursantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, la Comisión Evaluadora, emitirá un informe contentivo del listado de los nombres de las personas que han sido seleccionados preliminarmente y lo remitirá al Consejo Directivo del Hospital, por conducto del Ministerio de Salud, para su conocimiento.

Artículo Décimo Quinto. Los criterios de valoración tendrán la siguiente ponderación porcentual:

Nivel académico	50%	hasta un máximo de 380 puntos
Experiencia Laboral	20%	hasta un máximo de 40 puntos
Entrevista	30%	hasta un máximo de 105 puntos.

Para garantizar la transparencia del proceso, la evaluación de cada concursante utilizará un instrumento, previamente registrado como Instrumento de Valoración, que toma como base el Cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto de la Universidad de Panamá, en su Sección Decimoquinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, para asignarle puntuación a la documentación de cada candidato y definiendo como el puntaje máximo 525 puntos, que es la puntuación que pudiera alcanzar un candidato que cumpla, al menos una vez, con cada uno de los aspectos que se evalúan, a saber:

CUADRO DE EVALUACION DE TITULOS, OTROS ESTUDIOS Y EJECUTORIAS

DESCRIPCION TÍTULOS Y ESTUDIOS	PUNTUACION			PUNTAJE OBTENIDO
	AREA DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION Máximo 166 puntos	AREA AFIN (AREA MEDICA Y DOCENCIA SUPERIOR)	AREA CULTURAL 41.5 Máximo 41.5 puntos	



		Máximo 82.5 puntos		
Doctorado	60	30	15	
Maestría	40	20	10	
Especialización a nivel de Post Grado	20	10	5	
Licenciatura	30	15	7.5	
Diplomado dirigido a : Profesionales universitarios Estudiantes universitarios Público general	3ptos/40h 2ptos/40h 1pto/40h	1.5pto/40h 1pto/40h 0.5pto/h	0.75/40h 0.5/40h 0.25/h	
Perfeccionamiento académico (congresos, seminarios, talleres, simposios, conferencias, foros, 6mesas redondas, debates, etc.)	Hasta un máximo de 10 puntos	Hasta un máximo de 5 puntos	Hasta un máximo de 2.5 puntos	
Mínimo 40h en no menos de 5d Hasta 80 horas en no menos de 10d 1mes mínimo 120 horas 3meses mínimo 160 horas 9 meses mínimo de 240horas 12 meses mínimo 280 horas	2 4 6 8 12 14	1 2 3 4 6 7	0.5 1 1.5 2 3 3.5	
EJECUTORIAS	Máximo 50 puntos	Máximo 25 puntos	Máximo 15 puntos	
Revista especializada indexada autor o autores principales, colaborador	8 6	4 3	2 1.5	
Revista especializada internacional o nacional	5	2.5	1.25	
Revista general internacional	2	1	0.5	



Periódico de circulación nacional	1	0.5	0.25	
Periódico de circulación limitada	0.75	0.375	0.188	
Boletín o gaceta (especializada o general)	0.5	0.25	0.125	
Libro	10	5	2.5	
Folleto	6	3	1.5	
Material didáctico de apoyo docente	2	1	0.5	
Conferencias y disertaciones				
Evento internacional	4	2	1	
Congreso científico de la universidad de Panamá	3	1.5	0.75	
Otros eventos nacionales	2	1	0.5	

- a) Son consideradas áreas de conocimiento o especialidad aquellas realizadas en el área de administración de empresas, administración pública, contabilidad, finanzas, economía, gerencia o administración de servicio de Salud, Salud Pública, Recursos Humanos y demás relacionados.
- b) Son consideradas áreas afines aquellas que comprenden el ámbito de la Medicina, Especialidades y Subespecialidades de la Medicina y el área de la Docencia Superior.
- c) Para asegurar el máximo puntaje en la evaluación de los certificados relacionados con licenciatura, doctorado, maestría y especialidad que hayan sido obtenidos en otras universidades distintas a la Universidad de Panamá, los mismos deben estar homologados o con la equivalencia correspondiente expedida por la Universidad de Panamá, de lo contrario solamente se les dará la mitad del puntaje señalado.
- d) Las instalaciones en las que se desarrollan las ejecutorias deben estar relacionadas con la gestión administrativa de la atención de salud.
- e) Las ejecutorias solamente serán consideradas una sola vez, considerándose aquella en la que más puntaje obtenga.
- f) Solamente serán considerado el perfeccionamiento académico, las conferencias y disertaciones de los últimos 5 años.

EXPERIENCIA LABORAL	VALOR 40 pts.	PUNTAJE OBTENIDO
Ministro/viceministro de Salud	3.0	
Directores/subdirectores nacionales de Salud	2.8	
Directores/Subdirectores departamento / división de salud	2.6	
Director/sub director Regional de Salud	2.4	
Director/sub director de instalaciones de Salud de 4 ° nivel de atención o más	2.2	
Director/sub director de instalaciones de Salud de nivel de 2 ° y 3r nivel de atención	2.0	
Director/sub director de instalación es de salud de 1r nivel de atención	1.8	
Jefe/subjefe de departamento/servicio/ sección de instancia de salud	1.6	
Miembro de comité asesor de instancia de salud	0.5	
Asociaciones médicas internacionales* c/u	0.5	
Asociaciones académicas nacionales** c/ u	0.25	



TOTAL		
-------	--	--

- a) El puntaje asignado a la experiencia laboral corresponderá a cada año de la prestación del servicio o la designación en el cargo. La ponderación para cualquier periodo menor de un año se obtendrá de manera proporcional dividiendo el puntaje anual entre los doce (12) meses, multiplicado por el número de meses. Se entiende que solamente contarán periodos mínimos de 1 mes.
- b) En cuanto a la pertenencia a las asociaciones, será asignado por Asociación y no por el tiempo de pertenencia a ella, los cuales deben presentar en certificación de cada sociedad reconocida por el Colegio Médico de Panamá.

Artículo Décimo Sexto. Si el aspirante ha realizado estudio en el extranjero, deberá presentar la documentación, debidamente autenticada, con su respectiva revalida, en los casos que sea necesario y si estuviera en alguna lengua extranjera deberá presentar los documentos traducidos al idioma español por traductor oficial.

Artículo Décimo Séptimo. Los resultados de la evaluación y demás documentos relativos al concurso serán conservados y manejados de forma confidencial y únicamente tendrán acceso a los mismos, el interesado y el personal competente y responsable de su custodia.

Artículo Décimo Octavo. Una vez concluida la etapa de evaluación de documentos de los aspirantes, la Comisión levantará el listado con los nombres de los que hayan obtenido al menos setenta y un por ciento (71%) de los puntos evaluados y remitirá al Consejo Directivo o Patronato dicho informe para avanzar con la fase de las entrevistas.

Artículo Décimo Noveno. La Entrevista comprende la apreciación subjetiva por parte de la Comisión Evaluadora, de la personalidad, valores, control emocional, seguridad, modales y capacidad de toma de decisiones de los concursantes que estén en el listado aportado por la Comisión Evaluadora.

Artículo Vigésimo. La Comisión Evaluadora contará con un término no mayor de diez (10) días hábiles para realizar las entrevistas de los elegibles, la cual tendrá un valor máximo de ciento cinco (105) puntos, lo que representa el treinta por ciento (30%) de la calificación. Al concluir las entrevistas, serán públicos los puntajes, remitiendo los resultados al Consejo Directivo.

Artículo Vigésimo Primero. La Comisión Evaluadora procederá a confeccionar un edicto contentivo del listado de los concursantes conforme al orden de los puntajes obtenidos, e indicando el nombre del ganador del concurso. Este listado se colocará en un lugar visible del Hospital, por un término de tres (3) día hábiles, en el que se deberá constar fecha de fijación y de desfijación.

Artículo Vigésimo Segundo. Las personas que se crean afectadas por los resultados tendrán derecho a interponer el Recurso de Reconsideración ante la Comisión Evaluadora en el término de cinco (5) días hábiles después de desfijado el Edicto anterior. La Comisión Evaluadora tendrá el término de cinco (5) días hábiles para contestar el Recurso presentado.

Artículo Vigésimo Tercero. Las personas que se crean afectadas por la decisión adoptada en el Recurso de Reconsideración, tendrán el término de cinco (5) días hábiles para interponer ante el Consejo Directivo o Patronato el Recurso de Apelación. El Consejo Directivo o Patronato tendrá el término de cinco (5) días hábiles para contestar el Recurso presentado.

Artículo Vigésimo Cuarto. El Consejo Directivo o Patronato remitirá al Ministerio de Salud, un informe reconociendo al concursante mejor calificado para el cargo, a fin de que se haga la resolución y se lleven a cabo los trámites pertinentes para su nombramiento, a través del Órgano Ejecutivo.

En el caso de que al concurso solo se presente un solo aspirante, que cumpla con los requisitos de puntaje mínimo establecido, la Comisión Evaluadora cumplirá con todo el



trámite, incluyendo la entrevista, para luego remitir el resultado al Consejo Directivo o Patronato para su trámite correspondiente.

Artículo Vigésimo Quinto. Un concurso se podrá declarar desierto, por el Consejo Directivo ante recomendación de la Comisión Evaluadora en los siguientes casos:

1. Si no se presenta algún concursante a la citación,
2. Si ningún concursante cumple los requisitos del presente Reglamento,
3. Si todos los participantes se retiran del concurso.

Artículo Vigésimo Sexto. En caso de declararse desierto el concurso, quien ejerza la representación legal del hospital designará a un Director General ad hoc y procederá a efectuar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de un (1) mes.

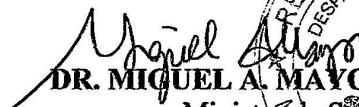
Artículo Vigésimo Séptimo. La persona a la que se le adjudica un concurso y no lo acepte, no podrá participar en otros concursos en un término no mayor de dos (2) año.

Artículo Vigésimo Octavo: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a las publicaciones en Gaceta Oficial del presente reglamento, el Consejo Directivo del Hospital, procederá a convocar el primer concurso para el cargo de Director Médico General de acuerdo a la regla aquí establecida.

Artículo Vigésimo Noveno: La presente Resolución deroga la Resolución 2176 de 22 de septiembre de 2016, "Que aprueba el Reglamento para el Concurso de Oposición y Sistema de Méritos para ocupar el cargo de Director Médico General de Hospital e Instituto Nacional de Salud Mental" y empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N.º 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 33 de 5 de Abril de 2011, Ley 34 de 5 de Abril de 2011, Ley 35 de 5 de Abril de 2011, Ley 36 de 5 de Abril de 2011, Ley 37 de 5 de Abril de 2011, Ley 8 de 15 de marzo de 2012, Ley 1 de 3 de febrero de 2010, Ley 4 de 10 de abril de 2000, Ley 12 de 12 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N.º128 de 22 de abril de 2004 y Decreto Ley 17 de 23 de agosto de 1958.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLO.
Ministro de Salud



M.M/ZBdeC./MR/GSM.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General
Ministerio de Salud 21-09-17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1031
(De 15 de Septiembre de 2017)

Que adopta y uniforma los formatos de documentos, para uso de los funcionarios del Departamento de Saneamiento Ambiental en las regiones de salud del país.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, es responsabilidad de la Dirección General de Salud Pública, asignar responsabilidades a los departamentos bajo su jurisdicción, procurando siempre evitar la duplicidad de funciones y coordinando las labores de los departamentos.

Que de igual forma le corresponde a la Dirección General de Salud Pública, las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que el Ministerio de Salud cuenta con servidores públicos que ejercen funciones de inspección a los distintos establecimientos que, por su actividad pueden representar un potencial riesgo a la salud de la población; por ende, mediante las inspecciones que se realizan por todos los que componen los inspectores de salud pública, se cumple con el rol importantísimo de vigilancia y control, a fin de poder garantizar el cumplimiento de las distintas normas sanitarias.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que de conformidad con la Ley 38 de 31 de julio de 2000, las actuaciones administrativas de las entidades públicas deben ajustarse a las normas de imparcialidad, uniformidad, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso, con objetividad y apego al principio de estricta legalidad.

Que el artículo 30 de la Ley 5 de 2007, modifica el artículo 85 del Código Sanitario, para lo cual dispone que el Órgano Ejecutivo emitirá una lista taxativa de los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015, modifica el Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010 y lista las actividades de alto riesgo por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente y por ende requieren de la obtención de un permiso sanitario de operación.

Que es oportuno y procedente, adoptar y uniformar los formatos de los documentos que permitan a los distintos inspectores de salud públicos, con funciones en el Departamento de Saneamiento Ambiental, en las distintas regiones para un mejor desempeño de sus labores, de conformidad con las normas legales existentes en nuestro país.



Resolución No. 1031 de 15 de Septiembre de 2017.
Que adopta y uniforma los formatos de documentos, para uso de los funcionarios del Departamento de Saneamiento Ambiental en las regiones de salud del país.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el formato de Ficha de Revisión de los requisitos para el trámite del permiso sanitario de operación previo para las empresas controladoras de plaga y el Formulario de solicitud para el trámite del permiso sanitario previo para las empresas controladoras de plaga, para uso de los servidores públicos del Departamento de Saneamiento Ambiental, que se reproduce en el Anexo 1 y 2, que forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el formato de Lista de Verificación de cumplimiento de entrega de información y documentación que deben presentar las empresas que se dediquen o deseen dedicarse a la actividad de limpieza de hospitales para obtener su permiso sanitario de operación, para uso de los servidores públicos del Departamento de Saneamiento Ambiental, que se reproduce en el Anexo 3, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el formato de Lista de Verificación para el otorgamiento del permiso sanitario de operación para empresas que se dediquen al transporte de agua potable, para uso de los servidores públicos del Departamento de Saneamiento Ambiental, que se reproduce en el Anexo 4, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el formato de Lista de Revisión de los requisitos para el trámite del permiso sanitario previo para las funerarias, para uso de los servidores públicos del Departamento de Saneamiento Ambiental, que se reproduce en el Anexo 5, que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el formato de Lista de Verificación de requisitos para tramitar permiso sanitario de empresas dedicadas a la limpieza de tanques sépticos, letrinas portátiles; transporte, tratamiento y disposición final del contenido de las mismas, para uso de los servidores públicos del Departamento de Saneamiento Ambiental, que se reproduce en el Anexo 6, que forma parte integral de la presente Resolución.

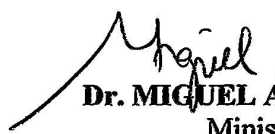
ARTÍCULO SEXTO: Advertir que cada Región de Salud adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de facilitar a los distintos centros de salud y regiones cuenten con los documentos adoptados en la presente resolución, de forma de permitirles realizar sus labores administrativas-sanitarias en forma eficiente y uniforme.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Señalar que los servidores públicos de los Departamentos de Saneamiento Ambiental son los responsables de llenar en forma correcta y legible las distintas fichas de revisión o de verificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución empezará a regir a los treinta (30) días a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 5 de 2007 y Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. MIGUEL A. MAYO D'ABELLO
Ministro de Salud



ANEXO No. I



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

FICHA DE REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO
SANITARIO PREVIO PARA LAS EMPRESAS CONTROLADORAS DE PLAGA.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 386 del 4 de septiembre de 1997 “Por el cual se reglamentan las actividades de uso, manejo y aplicación de plaguicidas por parte de las empresas Controladoras de Plagas en viviendas, industrias, locales comerciales y otros establecimientos de interés sanitario en la República de Panamá.

Nombre de la Empresa: _____
Fecha de revisión: _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS		SI	No	Observaciones
1.	Nota dirigida al Director Regional de Salud solicitando el Permiso Sanitario previo para actividades de las empresas controladoras de plagas.			
2.	Formulario de Solicitud de Permiso sanitario para empresas controladoras de plagas, debidamente llenado			
3.	Copia de certificación del Registro Público, si es persona jurídica			
4.	Copia de la cédula del Representante Legal, si es persona jurídica			
5.	Copia de la cédula de identidad personal del propietario, si es persona natural.			
6.	Copia del aviso de Operación			
7.	Copia de la cedula de identidad personal de los operarios			
8.	Copia de la cédula de identidad personal del asesor técnico (Presentar en el caso de renovación si hubo cambio de asesor técnico)			
9.	Copia del diploma y certificado de idoneidad del asesor técnico (Presentar en el caso de renovación si hubo cambio de asesor técnico)			
10.	Copia de planos aprobados de las infraestructura (Presentar en el caso de renovación si hubo cambio de dirección o mejoras efectuadas al local)			
11.	Copia de los resultados de los exámenes de colinesterasa antes de iniciar labores, de todos los operarios que vayan a laborar en la empresa.			
12.	Copia de los carnés de operarios (blanco)			
13.	Copia del Folleto con información básica al público, referente a la actividad del control de plaga.			
14.	Copia del Registro de Operaciones (cada 2 meses)			



15	Copia de las capacitaciones en materia de gestión integral de plaguicidas, actualizadas en los últimos 5 años hasta el presente.			
16	Nota del responsable técnico donde certifica que los equipos a utilizar por los operarios cumplen con la normativa para su uso.			
17.	Fotos de la parte lateral y trasera del vehículo (Presentar en el caso de renovación, si es un vehículo nuevo en la flota).			
18.	Original del Acta de Inspección Satisfactoria, correspondiente al nivel local o regional.			
19.	Copia de la Resolución anterior que otorgó el Permiso Sanitario de Operación. (En el caso de renovación del permiso)			

Parágrafo: Los ítems 8, 9, 10,13 y 17 no se presentan en el caso de renovación, con la excepción de que surjan cambios en los mismos.
El punto 19 se presenta en el caso de renovación del permiso sanitario de operación.

Evaluado por:

Nombre completo

Firma del funcionario



ANEXO 2

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REGIÓN DE SALUD DE _____

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO
SANITARIO PREVIO PARA LAS EMPRESAS CONTROLADORAS DE PLAGA

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 386 del 4 de septiembre de 1997 “Por el cual se reglamentan las actividades de uso, manejo y aplicación de plaguicidas por parte de las empresas Controladoras de Plagas en viviendas, industrias, locales comerciales y otros establecimientos de interés sanitario en la República de Panamá.

Fecha de solicitud: _____
Nombre comercial de la empresa: _____
Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del representante legal: _____ Cédula o
pasaporte: _____
Nombre del asesor técnico: _____ Cédula: _____
Título: _____ N° idoneidad: _____ Teléfono: _____

I. Operarios

Nombre del operario	Cédula
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	

Todos los operarios deben tener cursos y manejo de plaguicidas o tener preparación técnica asociada.

II. Equipo de protección personal

Equipo de protección personal	Cantidad
Ropa de trabajo con el nombre impreso de la empresa. (Overol)	
Respiradores contra gases, vapores y dispersiones con repuestos.	
Guantes de caucho	
Gafas o caretas	
Casco o gorro protector	
Botas de hule	

El equipo de protección personal es de uso individual, la empresa debe proveerlo a cada operario.



III. Lista de productos químicos

Principio activo	Nombre comercial	Clasificación por categorías y/o bandas	Distribuidor

Continuación formulario de solicitud para el trámite del permiso sanitario previo para las empresas controladoras de plaga

La clasificación es de acuerdo al siguiente cuadro:

I a.	Extremadamente Peligroso	ROJO PANTONE 193C	MUY TOXICO
I b.	Altamente Peligroso	ROJO PANTONE 193C	TOXICO
II	Moderadamente Peligroso	PANTONE AMARILLO BRILLANTE	DANINO
III	Levemente Peligroso	AZUL PANTONE 293C	CUIDADO
IV	TOXICO	VERDE PANTONE 347C	PRECAUCION

Firma del Representante Legal

Firma del Asesor Técnico

Recibido por: _____

Fecha: _____



ANEXO 3

Ministerio de Salud
Panamá

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN O DESEEN DEDICARSE A LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE HOSPITALES PARA OPTENER SU PERMISO SANITARIO DE OPERACIÓN.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 856 de 4 de agosto de 2015

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
FECHA DE VERIFICACIÓN: _____
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSBLE: _____
REGION DE SALUD DE: _____

VERIFICACION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

	DOCUMENTO PRESENTADO	SI	NO	OBSERVACION
1	Nota dirigida al Jefe del Departamento de salud pública solicitando tramitar el Permiso Sanitario Previo y en la cual detallan la(s) actividad(es) a desarrollar. Con copia a los directores regionales			
2	Generales de la empresa			
	2.a.) Nombre			
	2.b.) Razón social			
	2.c.) Dirección			
	2.d) Teléfono			
3	Generales del Representante Legal de la empresa o Propietario.			
	3.a.) Nombre			
	3.b.) Copia de cédula o pasaporte (Vigentes)			
	3.c.) Dirección Residencia			
	3.d.) Teléfonos de oficina			
	3.e.) Fax			
	3.f.) Correo electrónico			
4	Generales del responsable técnico			
	4.a.) Nombre			
	4.b.) Copia de cédula o pasaporte (Vigentes)			
	4.c.) Dirección de residencia			
	4.d.) Teléfonos de oficina			
	4.e.) Fax			
	4.f.) Correo electrónico			
	4.g.) Copia(s) de título(s)			
	4.h.) Copia de certificados de cursos y capacitaciones			
5	Copia del certificado del Registro Público, si es persona jurídica.			
6	Copia del Aviso de Operación			
7	Manual de operación			
8	Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional			



	DOCUMENTO PRESENTADO	SI	NO	OBSERVACION
9	Programa de capacitación técnica de operario según actividad que realiza			
10	Certificación de capacitación a los operarios la cual haya sido realizada por un profesional que cuente con certificación de facilitador en capacitaciones en los temas de higiene hospitalaria/Limpieza y Desinfección de instalaciones de salud.			
11	Carné de salud de los operarios y certificación de capacitación (blanco y verde)			
12	Plan de contingencia			
13	Plano arquitectónico de las instalaciones de la empresa en escala de 2 X 3 pies.(Aprobado por MINSA)			
14	Protocolo de limpieza con el inventario de químicos a utilizar con MSDS (Hojas de datos de Seguridad).			
15	Acta de inspección a la empresa			

Observaciones: _____

Verificado por:

Verificado por:



ANEXO 4



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO
SANITARIO DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL
TRANSPORTE DE AGUA POTABLE

REGIÓN DE SALUD DE _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

FECHA DE VERIFICACION: _____

Parámetros de verificación		SI	NO	N/A	OBSERVACION
1.	Nota dirigida al jefe del Departamento de Salud Pública con copia al Director Regional, solicitando la tramitación ante la Dirección General de Salud Pública, del Permiso Sanitario previo para actividades de transporte de agua potable.				
2.	Aviso de operación de la Empresa debidamente firmado				
3.	Copia del certificado del Registro Público, si es persona jurídica				
4.	Copia de cédula (Vigente) del representante legal, si es persona jurídica				
5.	Copia de cédula (Vigente) del propietario, si es persona natural				
6.	Registro único vehicular de los camiones cisternas				
7.	Certificación de cada carro cisterna, para transportar agua potable (expedida por el MINSA)				
8.	Contar con un manual de procedimiento de la actividad				
9.	Presentar carnet de operario y el certificado de buena salud de los trabajadores (Blanco y verde)				
10.	Acta de Inspección Satisfactoria, correspondiente al nivel local o regional.				

Verificado por:

Nombre completo

Firma legible



ANEXO 5



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LISTA DE REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO
SANITARIO PREVIO PARA FUNERARIAS.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N° 257 del 28 de diciembre de 1998 “Por el cual se aprueban las normas técnicas para la ubicación, construcción operación y condiciones sanitarias de los cementerios públicos y privados”.

Nombre de la Empresa: _____

Fecha de revisión: _____

Documentos a presentar		Si	No	Observaciones
1	Nota dirigida al jefe del Departamento de Salud Pública con copia al Director Regional, solicitando la tramitación ante Dirección General de Salud Pública, del Permiso Sanitario previo para actividades de funeraria			
2	Copia de certificación del Registro Público, vigente si es persona jurídica			
3	Copia de la cédula del Representante Legal, si es persona jurídica			
4	Copia de la cédula de identidad personal del propietario, si es persona natural.			
5	Copia del aviso de Operación			
6	Copia de la cedula de identidad personal de los operarios			
7	Copia de los carnés de los operarios (blanco) y verde de capacitación			
8	Copia de planos aprobado con las especificaciones técnicas y su localización regional.			
9	Copia del Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA), debidamente aprobado			
10	Presentar programa de desinfección de instrumentación y vestuarios			
11	Presentar el programa de tratamiento previo de las aguas generadas			
12	Presentar el plan de emergencia para el personal que labora en el establecimiento.			
13	Presentar plan de Salud Ocupacional de higiene y seguridad industrial			
14	Presentar constancia de capacitaciones de los operarios			
15	Plan integral de control plagas (artrópodos y roedores)			
16	Original del Acta de Inspección Satisfactoria, correspondiente al nivel local			
17	Copia de la Resolución anterior que otorgó el Permiso Sanitario de Operación. (Procede solo en el caso de renovación del permiso)			

Observación: El requisito establecido en el punto No. 17 se solicita solo en el caso de renovación del permiso sanitario de operación.



Evaluado por:

Nombre completo

Firma legible



ANEXO 6



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISO
SANITARIO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE TANQUES
SÉPTICOS, LETRINAS PORTÁTILES; TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 66 de 10 noviembre 1947, Decreto N°40 de 26 de enero
de 2010 NORMAS COPANIT 35-2000, 39-2000, 47-2000

Región de Salud _____
Centro de Salud _____
Nombre de la Empresa: _____
Actividad: _____
Fecha de revisión: _____

Documentos a presentar		Si	No	Observaciones
1	Nota dirigida al jefe del Departamento de Salud Pública con cc al Director Regional, solicitando la tramitación ante Dirección General de Salud Pública, del Permiso Sanitario previo para la actividad.			
2	Copia de certificación del Registro Público, si es persona jurídica vigente			
3	Copia de la cédula del Representante Legal, si es persona jurídica			
4	Copia de la cédula de identidad personal del propietario, si es persona natural.			
5	Copia del aviso de Operación			
6	Copia de la cedula de identidad personal de los operarios			
7	Copia de los carnés blanco y verde de capacitación de los operario			
8	Plano catastral del terreno(Aplica solo para construcciones nuevas)			
9	Certificación de asignación de uso de suelo-MIVIOT y/o municipio(Aplica solo para construcciones nuevas)			
10	Copia de la resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental Aprobado (Aplica solo para construcciones nuevas)			
11	Copia del Ersa (Para empresas establecidas)			
12	Declaración de vehículos para la actividad			
13	Registro vehicular para cada transporte			
14	Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil			
15	Copia de los planos del local-aprobado			
16	Manual de procedimiento			
17	Copia de nota o contrato con empresa responsable del tratamiento y la disposición final del material.			
18	Plan de operación			



19	Plan de contingencia			
20	Plan de Salud Ocupacional			
21	Certificación de la empresa que recibe los lodos en el sistema final (Según actividad ,cada mes)			
22	Plan integral de control plagas (artrópodos y roedores)			
23	Original del Acta de Inspección Sanitaria Satisfactoria, correspondiente al nivel local.			
24	Copia de la Resolución anterior que otorgó el Permiso Sanitario de Operación. (En el caso de renovación del permiso)			

Evaluado por:

Nombre completo

Firma legible



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Handwritten Signature] 22-09-17
Secretaria General
Ministerio de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 237
(Del 26 de septiembre de 2017)

“Por la cual se Designa a **ADOLFO NOIRÁN TROETSCH**, como Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, en su Artículo 01, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras de Panamá como única entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles.

Que el artículo 15 de la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad y quedará delegada en el Subadministrador General en caso de ausencia temporal o permanente.

Que el cargo del Sub-Administrador General no ha sido ocupado en la actualidad, por lo cual se debe delegar en el Secretario General, el siguiente en la escala de cargos Superiores.

Que en base a que el Administrador General, se encontrará en misión oficial desde el 27 de septiembre al 05 de octubre de 2017, por lo tanto, es necesario que se designe un Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como en efecto se hace al Ingeniero **ADOLFO NOIRAN TROETSCH**, con cédula de identidad personal No. 8-499-137, como Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras de Panamá, desde el 28 de septiembre al 05 de octubre de 2017.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir del 28 de septiembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 01, 15 y siguientes de la Ley 59 del 08 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. CARLOS E. GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

ANATI
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

HOY 27 DE Septiembre DE 2017

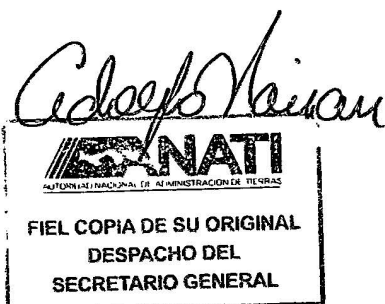
A LAS 1:00 DE LA Tarde

NOTIFIQUE A Ing. Adolfo Noiran

RESOLUCIÓN RESUELTO No. 237 FECHADO 26/9/17

FIRMA Y CÉDULA NOTIFICADOR

FIRMA Y CÉDULA NOTIFICADO
8-499-137



AN/YA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN N° ADMG-OIRH-244-17

(De 29 de septiembre de 2017)

Por la cual se habilita un día como jornada extraordinaria de trabajo en la Sede Central de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para la culminación de expedientes de adjudicación masiva de la provincia de Bocas del Toro

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 59 de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras tiene autonomía en su régimen interno, y, según el artículo 16, es representada legalmente por el Administrador General.

Que con motivo del volumen de expedientes de adjudicación masiva de tierras en la provincia de Bocas del Toro, que deben ser objeto de culminación en el mes de octubre de este año, se hace necesario habilitar un día como jornada extraordinaria de trabajo.

Que la mencionada jornada extraordinaria deberá ser cumplida por el personal que designe la Administración General respecto de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, de la Dirección Administrativa Regional de Bocas del Toro y de la propia Administración General.

Que dicha habilitación de jornada extraordinaria de trabajo será en exclusivo para completar expedientes de adjudicación masiva de Bocas del Toro y para la generación masiva de sus correspondientes resoluciones de adjudicación.

Que mediante Resolución Administrativa N° 237 de 26 de septiembre de 2017, el Ingeniero **ADOLFO NOIRAN TROETSCH** fue designado como Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 5 de octubre de 2017.

Que en virtud de lo antes expuesto,

Resolución ADMG-OIRH-244-17

Pág. 2

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR como jornada extraordinaria de trabajo el día sábado 7 de octubre de 2017, en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m., que deberá ser cumplida por el personal que designe la Administración General respecto de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, de la Dirección Administrativa Regional de Bocas del Toro, de la propia Administración General y de cualquier otra dependencia que se requiera para el cumplimiento de los fines señalados en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: ESTABLECER que en la mencionada jornada extraordinaria se laborará de manera interna, en la Sede Central de esta entidad, ubicada en la Provincia de Panamá.

TERCERO: DISPONER que los funcionarios que desempeñen funciones durante esta jornada extraordinaria podrán hacer uso de su derecho a tiempo compensatorio de conformidad con el reglamento interno.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ADOLFO NOIRAN T.
Administrador General Encargado




vp



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 15 -2017
(De 3 de octubre de 2017)

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, crea el Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como centro de educación y atención integral para la población con autismo y otras condiciones de discapacidad.

Que el artículo 2, de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que el Centro Ann Sullivan Panamá estará dirigido por un Patronato, como máxima autoridad, y tendrá como objetivo administrar, conservar y proteger las instalaciones, los bienes que integran su patrimonio y aquellos previstos en el Capítulo IV de la referida Ley;

Que los numerales 14 y 15 del artículo 14 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, indican que son atribuciones del Patronato: “Elaborar y aplicar normas de concurso de méritos para seleccionar y nombrar el personal directivo y demás servidores del CASPAN, conforme a la Ley de Carrera Administrativa, el Reglamento Interno, a la Ley de Contrataciones Públicas y a la Ley de Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente” y “Nombrar y Remover al Director General de CASPAN, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral anterior”;

Que en el artículo 16 de la citada Ley, señala que el Director (a) General será nombrado por un período de cinco años y establece la obligatoriedad de desarrollar la reglamentación de este aspecto, por lo tanto;

Que a través de la Resolución No. 14 de 18 de agosto de 2017 se somete a concurso público el cargo de Director (a) General de CASPAN, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, que crea el Centro Ann Sullivan Panamá, el Decreto Ejecutivo 695 de 4 de diciembre de 2012, la Resolución No. 04 de 23 de abril de 2015 y la Resolución No. 03 de 21 de abril de 2015.

Que luego de haber analizado el informe presentado por la Comisión de Selección y cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Patronato en reunión extraordinaria celebrada hoy 3 de octubre de 2017, propone elegir a el o la Director (a) del Centro Ann Sullivan Panamá;

Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentadas en las normas mencionadas en los párrafos que anteceden, los miembros del Patronato presentes, aprueban la designación del Director General de CASPAN, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a el Licenciado ANÍBAL MIRANDA CRUZ, con cédula de identidad personal No. 4-700-154, como Director General del Centro Ann Sullivan Panamá, por un término de cinco (5) años contados a partir de la toma de posesión de su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe recurso de reconsideración.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.



Fiel Copia del Original

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, los numerales 14 y 15 del artículo 16 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, el Decreto Ejecutivo No. 695 de 4 de diciembre de 2012, la Resolución No. 04 de 23 de abril de 2015, la Resolución No. 03 de 21 de abril de 2015 y la Resolución No. 14 de 18 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre de 2017.


AURA RIVERA
Presidenta del Patronato

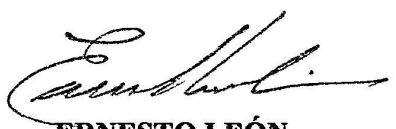

INGRID GONZALEZ
Ministerio de Salud

URSULA KIENER
Cámara de Comercio, Industrias y
Agricultura de Panamá


LISSETT BASMESON
Representante de las organizaciones afines a la
filosofía y principios del CASPAN


MARÍA CRISTINA ERROZ
Asociación Pro Obras de Beneficencia


TOMÁS CHAVEZ
Presidente de la Asociación de
Padres, Madres y Tutores de Usuarios del
Centro Ann Sullivan Panamá


ERNESTO LEÓN
Representante del Club Activo 20-30

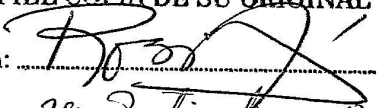


Fiel Copia del Original



ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Fecha: 28 Septiembre 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Resolución N° 40 de 18 de Septiembre de 2017

El Patronato del Hospital Santo Tomás,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás es la máxima autoridad colectiva dentro del Hospital, y tiene como potestad la de ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de los usuarios los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del Hospital y sus órganos internos.

Que el artículo 19 de la Ley No. 4 de 10 de abril de 2000, mediante la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás establece lo siguiente:

- “Artículo 19. Son deberes y atribuciones del Patronato:
- 1.
 - 2.
 - 3....
 21. Elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la Ley de Carrera Administrativa”

Que mediante Acta No.732 de 11 de julio de 2017, los patronos aprobaron modificar el reglamento de concurso para Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario I, el cual quedará de la siguiente manera:

DONDE DICE	DEBE DECIR
Título del Cargo: Asistente de Laboratorio Clínico	Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario I
Artículo 6: a- Ser Panameño b- Poseer Diploma de Bachiller en Ciencias	Ser de Nacionalidad Panameña Poseer Título de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario.
d- Curso de Asistente recibido en el Hospital Santo Tomás o Caja de Seguro Social	Eliminado
Anexo 1, Acápites a, Preparación Académica: 1. Asistente de Laboratorio.....30 2. Bachiller en Ciencias 3. Curso de Asistente 4. Cursos relacionados con la especialidad 1-3 meses.....2.5 4-6 meses.....3.5	1. Título de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario.....30 pts. Eliminado Eliminado Cursos Relacionados con la Especialidad: Cursos ≤ 16 horas.....1.0 pts Cursos 17-24 horas.....2.5 pts Cursos ≥ 24 horas.....5.0 pts

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás, considera de suma importancia para la Institución la modificación e implementación del referido Reglamento de Concurso de Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario I, por lo que en virtud de lo anterior en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar e implementar en el Hospital Santo Tomás, las modificaciones efectuadas al Reglamento de Concurso de Técnico Asistente de Laboratorio Clínico Sanitario I del Hospital Santo Tomás.

SEGUNDO: La presente Resolución regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.4 de 10 de abril de 2000.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DRA. MARIA EUGENIA AROSEMENA
Presidenta del Patronato (Delegada) del
Hospital Santo Tomás

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo N°.777 del Código de Comercio, yo, **KHALIL ABDUL HASAN YUMA**, con cédula N° 8-229-1145, notifico al Público en General el traspaso de mi Aviso de Operación N°.8-229-1145-2015-467497, del establecimiento comercial denominado **JUGOS DEL OESTE**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Iturralde, urbanización Caño Quebrao, calle principal, Casa 1, a la sociedad panameña **JUGOS DEL OESTE S.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá con número de folio 155647499. L. 202-101863172. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **LUIS WAN LUO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 8-789-252, hago saber que he TRASPASADO mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER MARKET**, ubicado en el distrito de Arraiján, corregimiento Vista Alegre, urbanización El Tecal, calle principal, casa C-30 y C-31, aviso de operación N°. 8-789-252-2015-487692, traspaso que hago a la señora **IVELISE TANITH GONZÁLEZ MARTÍNEZ DE CUEVAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-205-279, con residencia en esta ciudad. El establecimiento comercial cambiará su nombre de **MINI SÚPER MARKET** a **SÚPERMERCADO SOFÍA 3**. Atentamente, Luis Wan Luo. 8-789-252. L. 202-101884688. Primera publicación.

EDICTOS**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #54-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **NATIVIDAD LEDEZMA VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado de la empresa privada, con cedula 2-135-937, con domicilio en Calle El Salinero, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce actuando en su propio nombre y en representación ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 967, Tomo 137, Folio 74, ubicado en Calle El Salinero, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Nimia Teresa Quezada de González.

Sur: Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alex González Quezada.

Este: Calle 28 de Noviembre

Oeste: Calle El Salinero

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N53°04'41"E, limita con Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Nimia Teresa Quezada de González y mide 29.70mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S12°47'25"W, limita con Calle 28 de Noviembre y mide 9.749mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S45°53'03"W, limita con Finca 967, Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Alex González Quezada y mide 22.70mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N35°18'29"W, limita con Calle El Salinero y mide 9.15mts.

El área del terreno solicitado es de 196.24mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

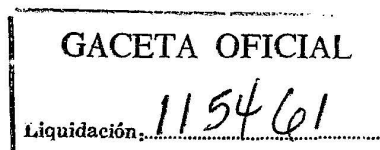
(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Sherly Calderón
Secretaría General Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 11 de septiembre de 2017.


SHERLY CALDERON
Secretaría General Encargada





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 097-17

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que FELIX JUNIER PINZON BARRAGAN vecino (a) de LLANO DE LA PALMA,
Corregimiento CAPELLANIA, del Distrito de NATÁ, portador (a) de la cedula
Nº. 2-714-2196 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización
mediante solicitud No. 2-553-09 según plano aprobado Nº. 204-02-14172, adjudicación a
título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de
0 HAS + 710.19 M2 Ubicada en la localidad de LLANO DE LA PALMA, Corregimiento
de CAPELLANIA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA NACIONAL DE ASFALTO DE 20.00 M2 HACIA VILLARREAL
HACIA POCRI – TIERRA NACIONAL OCUPADA POR SECUNDINO
PINZON BONILLA

SUR: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR FELIX PINZON BONILLA

ESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR FELIX PINZON BONILLA

OESTE: TIERRA NACIONAL OCUPADA POR SECUNDINO PINZON BONILLA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional
de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de
CAPELLANIA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad
correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-101773745

EDICTO No. 136

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), AIPSA ALBANY AGUIRRE DE APARICIO, mujer panameña de edad casada residencia en Residencial Parque Del Oeste, casa No.122 celular No.64-66-8853, portadora de la cedula de identidad No.8-709-1665-----

En su propio nombre y en representación de su propia personas -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CARATE lugar conocido, SANTA LIBRADA No.1 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA COSTRUCCIÓN distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>QUEBRADA</u>	<u>CON.15.24 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE EL CARATE</u>	<u>CON. 15.07 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.63 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.26.23 MTS</u>

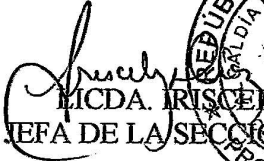
AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (387.41 MTS2) -----
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de julio de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, cuatro (4) de julio
Del dos mil diecisiete.


LICDA. IRISCELYS DIAZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101846590



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 071-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **LEONARDO OJO CRUZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, portador de Cédula de Identidad personal número 6-56-2549 residente en SABANA GRANDE, Corregimiento SABANA GRANDE, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, con solicitud de Adjudicación No.6-0134-2008 fechada 15 de Octubre de 2008, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.602-04-6873 con fecha 28 de Mayo de 2010, con una extensión superficial de VEINTE HECTAREAS MAS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS (20HAS+7775.15M²), las cuales se encuentran localizadas en ALTO DE LA CRUZ, Corregimiento de EL TORO, Distrito de LAS MINAS, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO AL CASTILLO Y AL TORO, CLAUDIO GOMEZ Y SERAFINA GOMEZ.

SUR : CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A TEBARIO Y AL TORO

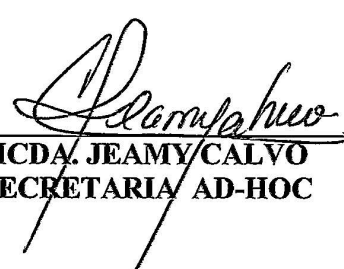
ESTE : CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO A TEBARIO Y AL TORO Y CEMENTERIO

OESTE : CAMINO DE 10.00 METROS DE ANCHO AL CASTILLO Y HORACIO CAMPOS.

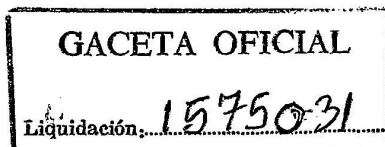
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de LAS MINAS, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a treinta (30) días del mes de Agosto de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana





REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 087-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **PABLO ANTONIO PEÑA HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Empleado Público, portador de Cédula de Identidad personal número **6-46-815**, residente en **La Candelaria**, Corregimiento **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**, y **ODILIA NIETO PEREIRA DE PEÑA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ama de casa, portadora de cédula de identidad personal **No.6-47-1406**, con domicilio en **La Candelaria**, Corregimiento de **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0132-2014 fechada 3 de Septiembre de 2014**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.606-05-8287 con fecha 25 de Agosto de 2017**, con una extensión superficial de **UNA HECTAREA MAS DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS (1HA+0206.30M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LA CANDELARIA** Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMADO HERNANDEZ

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AMADO VILLARREAL

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LUCIO CERVANTES HERNANDEZ

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MANUEL GREGORIO MONTERREY MORENO Y OTROS Y SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO A LA CALLE SIN NOMBRE.

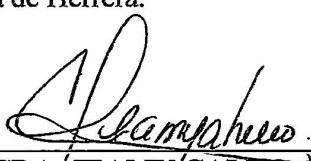
Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticinco **(25)** días del mes de **Septiembre** de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA


ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA


LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana



GACETA OFICIAL

Liquidación: **1575036**



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 088-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que RAMIRO CHAVEZ RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado de empresa privada, portador de Cédula de Identidad personal número 6-56-2659, residente en BURUNGA, Corregimiento BURUNGA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA OESTE, CIRILA PEREZ HIGUERA DE CHAVEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No.6-70-326, con domicilio en BURUNGA, Corregimiento de BURUNGA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA OESTE, y YARIBETH CHAVEZ PEREZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Estudiante Universitaria, portadora de cédula de identidad personal No.8-860-905, residente en BURUNGA, Corregimiento de BURUNGA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA OESTE, con solicitud de Adjudicación No.6-0020-2017 fechada 31 de Marzo de 2017, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.604-07-8263 con fecha 30 de Junio de 2017, con una extensión superficial de DOS HECTAREAS MAS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTITRES DECIMETROS (2HAS+0935.23M²), las cuales se encuentran localizadas en VALLE RICO, Corregimiento de MENCHACA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierra Nacional ocupada por Eligio Rodríguez Barba y Tierra Nacional ocupada por Herminio Rodríguez Chávez.

SUR : Tierra nacional ocupada por Plinio Higuera Pinto.

ESTE : Carretera Principal de 15.00 metros de ancho al Potrero y a la Carretera Principal a Ocu y a Las Minas.

OESTE: Tierra Nacional ocupada por Herminio Rodríguez Chávez y Tierra Nacional Ocupada por Pantaleón Rodríguez Pinto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Reynaldo Salerno Tello
 ING. REYNALDO SALERNO TELLO
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI-HERRERA

FIRMA Jeamy Calvo
 LICDA. JEAMY CALVO
 SECRETARIA AD-HOC

/jovana

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 6279453



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA
EDICTO N° 092-2017

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
 ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que **MANUEL GREGORIO MONTERREY MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número **6-48-1116**, residente en **La Candelaria**, Corregimiento **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**; **GABRIEL MONTERREY MORENO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de cédula de identidad personal **No.6-58-2776**, con domicilio en **La Candelaria**, Corregimiento de **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**; **DIóGENES MONTERREY TREJOS**, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, con cédula de identidad personal **No.6-86-970**, con domicilio en **La Candelaria**, Corregimiento de **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**; y **OLEGARIO REYES MONTERREY**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, portador de cédula de identidad personal **No.6-703-130**, residente en **La Candelaria**, Corregimiento de **El Pedregoso**, Distrito de **Pesé**, Provincia de **Herrera**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0072-2014** fechada **14 de Julio de 2014**, han solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.606-05-8288 con fecha 25 de Agosto de 2017, con una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS (0HAS+3347.15M²), las cuales se encuentran localizadas en **LA CANDELARIA** Corregimiento de **EL PEDREGOSO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO

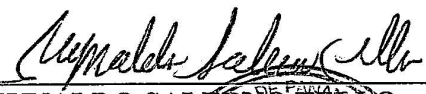
SUR : FINCA 35720, DOCUMENTO 970825 PROPIEDAD DE CASILDA DEL CARMEN BARRIA DE MONTERREY Y TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MANUEL GREGORIO MONTERREY MORENO

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR PABLO ANTONIO PEÑA HERNANDEZ

OESTE: CALLE SIN NOMBRE DE 12.00 METROS DE ANCHO AL HATILLO Y AL RIO PARITA.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticinco (25) días del mes de **Septiembre** de 2017, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
 ING. REYNALDO SALERNO FELLO
 DIRECTOR REGIONAL
 ANATI-HERRERA



FIRMA 
 LICDA. JEAMY CALVO
 SECRETARIA AD-HOC

